DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.618 | Jueves 3 de Agosto de 2023 | Página 1 de 5

Normas Generales

CVE 2354183

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Subsecretaría de Agricultura / Oficina de Estudios y Políticas Agrarias

APRUEBA NUEVO TEXTO DE LA NORMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA OFICINA DE ESTUDIOS Y POLÍTICAS AGRARIAS (ODEPA), QUE ESTABLECE MODALIDADES FORMALES Y ESPECÍFICAS EN EL MARCO DE LA LEY N° 20.500 Y DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN EXENTA QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 283 exenta.- Santiago, 3 de julio de 2023.

Vistos:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.147, Orgánica de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias; el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N° 007, de 2022, para el fortalecimiento de la participación ciudadana en la gestión pública; el decreto N° 58, de 2022, del Ministerio de Agricultura, y la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, la ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, introdujo modificaciones en la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, incorporando en ella un Título IV denominado "De la participación ciudadana en la gestión pública".

2. Que, a través de la introducción de dichas modificaciones emanaron nuevas obligaciones para los Órganos de la Administración del Estado, tendientes a reconocer a las personas el derecho de participar en las políticas, planes, programas y acciones del Estado.

3. Que, el artículo 70 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado dispone que cada Órgano de Administración del Estado deberá establecer las modalidades formales y específicas de participación que tendrán las personas y organizaciones en el ámbito de su competencia.

4. Que, el Instructivo Presidencial Oficio Gab. Pres. N° 007, para la Participación en la Gestión Pública, dictado el 18 de agosto de 2022, indica las pautas de fortalecimiento de la participación ciudadana en la gestión pública e instruye:

a) Implementar efectivamente los mecanismos contemplados en la ley N° 20.500, mediante la integración de principios rectores y transversales aplicables a los instrumentos de participación ciudadana de los Órganos de la Administración del Estado.

b) Potenciar la conformación, institucionalización y funcionamiento de los Consejos de la Sociedad Civil, en adelante Consejos, en Ministerios y Servicios, para cumplir con el principio de desconcentración en todos los Órganos del Estado.

c) Reforzar la implementación de mecanismos de participación a nivel regional, incentivando la coordinación entre las delegaciones presidenciales y los gobiernos regionales. Lo anterior, con el objeto de promover espacios de formación de competencias en los equipos de trabajo, la difusión de información que facilite la participación e instancias que posibiliten la incidencia de la ciudadanía y organizaciones de la sociedad civil en la gestión pública.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

d) Facilitar el acceso a información pertinente y útil a las organizaciones de la sociedad civil, especialmente, para aquellas que se encuentran en localidades periféricas o alejadas de los centros urbanos, mediante:

i. La promoción, socialización y capacitación sobre el uso de los portales web disponibles relacionados a la labor dirigencial social en materias tales como la ley N° 20.285 sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública, ley N° 20.730 que regula el Lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, Portal Único de Fondos del Gobierno, Biblio Redes y toda información que se considere relevante.

ii. Avanzar en un portal de información y difusión de la labor dirigencial social y participación ciudadana en la gestión pública de los Órganos de la Administración del Estado, tanto a nivel nacional como subnacional.

iii. Sistematizar, difundir y promover buenas prácticas en materia de participación ciudadana en todos los niveles del Gobierno, con el objeto de compartir y, eventualmente, reproducir las experiencias exitosas de participación ciudadana en la gestión pública.

e) Fomentar la participación política y organizacional con perspectiva de género, asegurando mecanismos y fórmulas que propicien la igualdad sustantiva en las instancias de participación ciudadana.

5. Que, al amparo de lo dispuesto en la normativa precitada, y en ejercicio de sus funciones y atribuciones, se ha resuelto aprobar la nueva norma de participación ciudadana de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias, en los términos establecidos en lo resolutivo de este acto administrativo, dejando sin efecto la resolución exenta N° 72, de 2015, y su modificación, de este Servicio.

Resuelvo:

1. Déjase sin efecto la resolución exenta N° 135, de 2023, que aprueba nueva norma de participación ciudadana, por ser necesario disponer de los resuelvos de manera correcta en este acto administrativo.

2. Apruébase, la Nueva Norma de Participación Ciudadana para la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias, con los ajustes indicados, cuyo texto se transcribe a continuación:

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Objeto. La presente Norma de Participación Ciudadana de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias regula las acciones y mecanismos específicos a través de los cuales la ciudadanía podrá participar -individual u organizadamente- en su quehacer institucional, esto es, en sus planes, programas y/o acciones.

La incorporación de la participación ciudadana en la gestión de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias se basa en los siguientes fundamentos:

1. La participación como derecho: La participación de las personas y organizaciones de la sociedad civil en el ciclo de vida de las políticas públicas es un derecho que el Estado debe garantizar y promover.

2. Derecho Ciudadano a la Información Pública: Las políticas públicas deben ser conocidas por la sociedad, especialmente por quienes son sus destinatarios/as, tanto en el acceso a la oferta de los servicios institucionales y garantías de protección social, como en el control y transparencia de la función pública.

3. Fortalecimiento de la Sociedad Civil: Las políticas públicas sectoriales deben incluir iniciativas concretas de fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil que corresponden a su ámbito programático, teniendo en cuenta criterios de equidad y descentralización.

4. La inclusión: La calidad participativa de las políticas públicas se encuentra comprometida con una sociedad libre de discriminaciones arbitrarias, lo cual requiere de medidas tendientes a un enfoque de derechos para la inclusión ciudadana.

PÁRRAFO 1°
DE LAS MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 2°.- Constituyen modalidades de participación ciudadana en la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias las siguientes:

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

1. Acceso a Información Relevante
2. Cuenta Pública Participativa
3. Consultas Ciudadanas
4. Consejo de la Sociedad Civil
5. Otros mecanismos de Participación Ciudadana

Sin perjuicio de lo anterior, el o la Director/a Nacional podrá disponer, mediante resolución exenta, la incorporación de otras modalidades de participación ciudadana, tales como, Mesas Nacionales de Trabajo en temas de importancia sectorial, Cabildos Ciudadanos, Plataformas Digitales Participativas, o bien, cualquier otra que estime de conveniencia implementar para el cumplimiento de los objetivos de participación ciudadana en la institución.

Asimismo, en la aplicación de estas modalidades, la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias velará tanto por el correcto tratamiento de los datos personales en virtud de lo establecido en la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada como por la igualdad de oportunidades e inclusión social de las personas con discapacidad, contemplada en la ley N° 20.422 y de los pueblos originarios, conforme a la ley N° 19.253, Convenio 169 de la OIT y demás normas vigentes.

PÁRRAFO 2°
DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN RELEVANTE

Artículo 3°.- Acceso a la Información Relevante. La Oficina de Estudios y Políticas Agrarias pondrá en conocimiento público información relevante acerca de sus planes, políticas, programas, acciones y presupuestos, en los términos dispuestos en la Ley, asegurando que esta sea oportuna, completa y ampliamente accesible.

Los canales de difusión de la información precedentemente señalada serán todos aquellos que la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias haya dispuesto para estos efectos, entre los cuales se encuentran los siguientes:

1. Sitio web de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias: www.odepa.gob.cl;
2. El Sistema Integral de Información y Atención Ciudadana (SIAC) de Odepa;
3. Medios audiovisuales y digitales, tales como boletines o publicaciones periódicas, cartillas o folletos digitales;
4. Otros canales que la Dirección Nacional de Odepa considere pertinentes de implementar.

PÁRRAFO 3°
DE LA CUENTA PÚBLICA PARTICIPATIVA

Artículo 4°.- Cuenta Pública Participativa Anual. La Cuenta Pública Participativa de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias ha sido concebida como un espacio de diálogo abierto entre su Dirección Nacional y los/las representantes de la sociedad civil y la ciudadanía en general, que permite a la autoridad que la encabeza rendir cuenta anual de la gestión de sus políticas, planes, programas, acciones y ejecución presupuestaria, y a los/as ciudadanos/as ejercer control social sobre la gestión de la entidad.

El/La Director/a Nacional de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias realizará anualmente, durante el primer semestre del año siguiente al que se dará cuenta, pero siempre antes de la cuenta presidencial, y acorde a las directrices entregadas por el Ministro/a de Agricultura, un proceso de Cuenta Pública Participativa, con el objetivo de informar a la ciudadanía sobre la gestión realizada y recoger opiniones, comentarios, inquietudes y sugerencias sobre la misma, promoviendo el control ciudadano, la cooperación y diálogo social.

Artículo 5°.- Contenidos. El proceso de rendición de cuentas se iniciará con la elaboración de un documento base denominado “Informe de Cuenta Pública”, el que deberá contener de manera didáctica los antecedentes más relevantes acerca de los compromisos y el desempeño de la gestión de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias.

Una vez constituido el Consejo de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Ministerio de Agricultura, mencionado más adelante en la presente resolución, la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias pondrá en conocimiento previo de este, el Informe que se dispone a entregar a conocimiento público, para que emita su parecer respecto del mismo, el cual será incluido en la versión final del texto de la Cuenta Pública. Esta entrega se deberá realizar hasta 5 días antes de su presentación.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

El documento que contenga el texto de la Cuenta Participativa se difundirá ampliamente entre la ciudadanía, a través del sitio web institucional y redes sociales con que cuenta la institución. Asimismo, será publicado, en su totalidad y/o abreviadamente, en los medios de difusión electrónicos y/o impresos de que disponga la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias.

Artículo 6°.- Ejecución Presencial. La Oficina de Estudios y Políticas Agrarias realizará la Ejecución Presencial del proceso de Cuenta Pública Participativa en la forma que a continuación se indica, en caso de que se decida realizarla en esta modalidad. Los/as ciudadanos/as podrán participar a través de la web institucional, donde el "Informe de Cuenta Pública" deberá estar publicado antes del inicio de la Ejecución Presencial. En dicho espacio se podrán emitir opiniones y comentarios sobre el Informe en cuestión, dentro de los plazos que se hayan establecido.

La Dirección Nacional convocará con anticipación a la fecha que se fije para la realización de la rendición de cuentas, a actores de la sociedad civil que estén vinculados al ámbito de su quehacer, proporcionándoles las materias a tratar en la jornada.

En el evento convocado se expondrán de manera clara y precisa los contenidos del Informe que contiene la Cuenta Pública, luego de lo cual se realizará una instancia de preguntas y/o comentarios, además de recopilar las observaciones, opiniones y sugerencias planteadas por los/as partícipes.

Artículo 7°.- Ejecución Virtual. Los/as ciudadanos/as podrán participar a través de la web institucional, donde el "Informe de Cuenta Pública" deberá estar publicado antes del inicio de la Ejecución Virtual. En dicho espacio se podrán emitir opiniones y comentarios sobre el Informe en cuestión, dentro de los plazos que se hayan establecido.

La Dirección Nacional convocará con anticipación a la fecha que se fije para la transmisión de la cuenta pública a actores de la sociedad civil que estén vinculados al ámbito de su quehacer, proporcionándoles la información necesaria para su participación virtual.

El desarrollo de esta cuenta será transmitido a través de las plataformas web de la Oficina (como YouTube, Facebook, Zoom, etc.) y/o la que se estime pertinente en ese momento y quedará disponible para su consulta posterior. Los ciudadanos y las ciudadanas podrán participar haciendo preguntas en los comentarios de la transmisión de forma simultánea y/o a través del sitio web institucional (banner cuenta pública participativa), los días previos.

Artículo 8°.- Cierre y respuesta. Luego de sistematizar todas las observaciones, opiniones, sugerencias, preguntas y comentarios recogidos en las Ejecuciones Presenciales y/o Virtuales, la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias publicará por el medio que estime pertinente, una respuesta formal y sistematizada a los planteamientos efectuados por los/as ciudadanos/as en el respectivo proceso de Cuenta Pública. Esta respuesta deberá estar a disposición de la ciudadanía en la web institucional en un plazo no mayor a 45 días hábiles, luego de finalizada la cuenta presencial y/o virtual.

Artículo 9°.- Difusión. Todo el proceso de Cuenta Pública Participativa deberá ser ampliamente difundido a través de los medios que la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias estime convenientes y se dejará ordenada constancia de dicha difusión.

PÁRRAFO 4°
DE LAS CONSULTAS CIUDADANAS

Artículo 10°.- Consultas Ciudadanas y sus materias. La Oficina de Estudios y Políticas Agrarias, con el objeto de fortalecer y aportar mayor valor a las políticas, planes y programas que desarrolla, señalará, a través de su sitio electrónico, ya sea de oficio o a petición de parte, aquellas materias de interés en las que requiera conocer la opinión de los/as ciudadanos/as, procedimiento que tendrá lugar bajo estricta observancia de valores, tales como la representatividad, la diversidad y el pluralismo.

Artículo 11°.- Consultas Ciudadanas a petición de parte. Las consultas que se reciban a petición de parte se canalizarán a través de cartas o de los espacios de atención de que dispone el Sistema Integral de Atención e Información Ciudadana (SIAC), sin perjuicio de otros mecanismos que al efecto disponga el Servicio. La consulta deberá ser oportunamente respondida a través de una publicación en el sitio electrónico institucional, en un plazo no superior a 45 días corridos, a contar del día siguiente al de su recepción.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Artículo 12°.- Consultas Ciudadanas de oficio. Las materias para consultar de oficio por parte de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias serán definidas e informadas, en cuanto a su contenido y procedimiento, mediante un documento que se publicará en el sitio web institucional. En este se informará del proceso a realizar, la metodología aplicable, se incorporará una minuta de fundamento y contenidos de la materia en consulta, se indicarán los antecedentes técnicos y los principios programáticos que la sustentan, además de describir los resultados esperados y las principales acciones consignadas respecto de políticas, planes y programas que se sometan a consideración de la ciudadanía. Luego de la incorporación de la minuta, se verificará la consulta y deliberación de la ciudadanía y una vez finalizada esta, la autoridad evacuará su respuesta pública en un plazo de 60 días corridos, a partir de la finalización de la etapa previa de consulta y deliberación.

Artículo 13°.- La Oficina de Estudios y Políticas Agrarias publicará todas las consultas que se hayan verificado a la luz de la presente normativa, así como las respectivas respuestas que en su caso hayan sido aportadas a las mismas.

PÁRRAFO 5°
DEL CONSEJO DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

Artículo 14°.- Consejo de las Organizaciones de la Sociedad Civil. Siendo la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias un organismo centralizado de la Administración del Estado dependiente del Ministerio de Agricultura, que tiene por objeto proporcionar información regional, nacional e internacional para que los distintos agentes involucrados en la actividad silvoagropecuaria adopten sus decisiones; constituyendo un servicio de apoyo a la gestión del Ministerio de Agricultura que colabora con este en la elaboración de las políticas y planes correspondientes al sector silvoagropecuario, el Consejo de las Organizaciones de la Sociedad Civil, para efectos de la Participación Ciudadana en esta Repartición, será aquel que se ha ordenado se constituya para el Ministerio de Agricultura, y que en la actualidad se encuentra regulado en los artículos 25° al 29° de la resolución exenta N° 28, de 2015, de dicho Ministerio, que Aprueba Norma General de Participación Ciudadana del Ministerio de Agricultura que Establece Modalidades Formales y Específicas de Participación, en el Marco de la ley N° 20.500. En este consejo se actúa con el rol de Órgano Técnico.

PÁRRAFO 6°
OTROS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 15°.- Odepa dispondrá de espacios de charlas, reuniones, conversatorios y/o intercambio de información, de acuerdo a su competencia y misión institucional con énfasis a adolescentes, niños y niñas, sobre la misión de la Oficina y sus servicios de información o antecedentes relevantes que le permitan efectuar y ejercer sus derechos ciudadanos de informarse, opinar y participar en el área.

3. Adóptense por la Unidad de Comunicaciones y Participación Ciudadana -o la dependencia que le suceda en sus funciones- las medidas administrativas necesarias para dar efectivo cumplimiento a la norma de participación ciudadana que se aprueba por este acto administrativo, en el marco de las funciones que le competen.

4. Publíquese este acto administrativo en el Diario Oficial, fecha desde la cual entrará en vigor, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la ley N° 19.880.

5. Publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente de Odepa, en la categoría "Norma general de participación ciudadana" de la sección "Mecanismos de participación ciudadana" y, asimismo, en la sección "Actos y documentos publicados en el Diario Oficial", en cumplimiento de lo previsto en el artículo 7 del artículo primero de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y en el artículo 51 de su reglamento.

Anótese y comuníquese.- Andrea García Lizama, Directora Nacional, Oficina de Estudios y Políticas Agrarias.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl